



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dirección de Administración de Talento Humano

Plan de aseguramiento de la calidad institucional Unach 2021-2025	
Proyecto: Plan de Gestión Ambiental Laboral	
Descripción del proyecto: Levantar e implementar el plan de manejo ambiental sostenible con participación de los ejes sustantivos y condiciones	
Acción: AC5 Socialización del Plan de Manejo Ambiental	
Código del Hito:	AC5H7
Descripción del Hito: Actualización del Plan de Manejo Ambiental Plan de Gestión Ambiental Laboral.	
Fuente del hito: <ul style="list-style-type: none">Actualización del Plan de Manejo Ambiental	



Contenido

i.	INTRODUCCIÓN.....	5
ii.	ANTECEDENTES.....	7
1.	FICHA TÉCNICA.....	8
2.	OBJETIVOS.....	9
2.1.	GENERAL.....	9
2.2.	ESPECÍFICOS.....	9
3.	ALCANCE.....	10
	ALCANCE GEOGRÁFICO.....	10
	ALCANCE TÉCNICO.....	10
4.	DESCRIPCION DEL PROYECTO.....	12
4.1.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES.....	15
4.2.	ORGANIGRAMA OPERATIVO DEL PROYECTO.....	15
4.3.	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	15
4.4.	ALMACENAMIENTO INTERNO.....	15
4.5.	DISPOSICIÓN FINAL.....	15
4.	MARCO LEGAL.....	15
5.	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	24
7.1	EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.....	24
7.2	EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	26
7.2.1	PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA.....	26
7.2.2.	PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACION.....	26
7.2.3.	PLAN DE CONTINGENCIAS.....	27
7.2.4.	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS.....	27
7.2.5.	PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.....	27
7.2.6.	PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DE IMPACTOS.....	27
7.2.7.	PLAN DE REHABILITACION.....	28
7.2.8.	PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.....	28
7.2.9.	PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.....	28
7.3.	EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERMISO AMBIENTAL.....	29
7.4.	PLAN DE ACCION.....	30



7.5.	ANÁLISIS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA UNACH.	30
8.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	32
8.1.	PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS.....	33
8.2.	PLAN DE CONTINGENCIAS.....	34
8.3.	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS.	34
8.4.	PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.....	34
8.5.	PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.....	34
8.6.	PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	35
8.7.	PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA	35
8.8.	PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.....	35
12.	CRONOGRAMA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	36
13.	CONCLUSIONES	38
14.	RECOMENDACIONES	38
	Bibliografía	39

	Tabla 1 Información del Proyecto.....	8
	Tabla 2 Marco legal referencial.....	15
	Tabla 3 Evaluación al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.....	25
	Tabla 4 Plan de cierre, abandono y entrega del área.	26
	Tabla 5 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Comunicación y Capacitación.....	26
	Tabla 6 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Contingencias.....	27
	Tabla 7 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Manejo de Desechos.....	27
	Tabla 8 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Monitoreo y seguimiento	27
	Tabla 9 Evaluación al cumplimiento del PMA Plan de prevención y mitigación de impactos.	27
	Tabla 10 PLAN DE REHABILITACION.....	28
	Tabla 11 PLAN DE REHABILITACION.....	28
	Tabla 12 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.....	28
	Tabla 13 Evaluación al cumplimiento de las obligaciones del Permiso Ambiental.....	29
	Tabla 14 Plan de acción.....	30
	Tabla 15 Estructura del Plan de Manejo Ambiental.....	33
	Tabla 16 PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS.	33
	Tabla 17 PLAN DE CONTINGENCIAS.	34
	Tabla 18 PLAN DE MANEJO DE DESECHOS.....	34
	Tabla 19 PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.	34
	Tabla 20 PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.	34
	Tabla 21 Plan de comunicación y capacitación.....	35
	Tabla 22 Plan de Cierre y abandono.	35
	Tabla 23 PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.	35



Tabla 24 Cronograma del PMA. 36

Plan de vigilancia medioambiental y laboral

Dentro de la Institución Universitaria UNACH existe un proceso dedicado a la Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo que forma parte de la “**Dirección de administración del Talento Humano**”

Misión del puesto:

Coordinar, gestionar y ejecutar actividades para la mejora de la calidad de vida laboral de todos los servidores universitarios, mediante la implementación de actividades preventivas, seguridad participativa, y adecuado manejo ambiental, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas y procedimientos, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales en los servidores de la UNACH.



i. INTRODUCCIÓN.

Para la - *Elaboración del Informe Anual de Cumplimiento*- se debe establecer un estudio ambiental que se genere dentro de la institución, así como verificar las diferentes actividades que se desarrolle allí, con el fin de garantizar que se cumplan medidas correctivas y preventivas para el medio ambiente.

La vigilancia ambiental tendrá dos ámbitos de aplicación con el Informe Anual de Cumplimiento mismos que se presentan a continuación:

- El control de la calidad de obras, es decir, revisión de que se ejecuta según lo que figura en proyecto en lo relativo a unidades de obra, a cumplimiento del condicionado ambiental si lo hubiera.
- El control de la calidad de los componentes del entorno, a través de la medición o del cálculo de sus parámetros de estado, para así ir comprobando la evolución y el acuerdo con lo previsto.

Para la obtención de los objetivos estimados se deberá poseer de distintos conocimientos como investigaciones anteriores acerca del tema en caso de que lo hubiera, características de la universidad, matrices de evaluación e inspección ambiental.

- Delimitación de la zona. – Para el control y vigilancia del cumplimiento con todo lo establecido en el Registro Ambiental y PMA del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH” ubicado en el campus La Dolorosa.
- Protección de la calidad atmosférica. - Durante el tiempo que se lleve a cabo este estudio se observará y caracterizará las distintas fuentes que generen gases, humo que produzcan contaminación hacia el aire.
- Generación de residuos. - Se elaborará modelos de gestión alternativos para el control de generación de residuos sólidos dentro de la institución, así como promover el reciclaje, reutilizar y valorizar diversos residuos tales como: papel, vidrio, cartón, etc.

Para la obtención de los objetivos antes señalados debemos poseer conocimientos adecuados de las distintas actividades realizadas dentro del área de estudio.

- Conocer el Estudios Ambientales y el resto de las condiciones ambientales
- Identificar e informar sobre las posibles variaciones ambientales sobre el Proyecto
- Observar, controlar los residuos generados
- Coordinar la aplicación de medidas correctoras
- Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras ejecutadas
- Al final de la vigilancia se realizará un Informe Resumen

Suelo

Eliminación de cualquier señal de las obras y recogida de escombros o vertidos de la obra, para el mantenimiento de estos.



Agua

Evitar los derrames accidentales de sustancias contaminantes, así mismo su posterior eliminación debe ser adecuada para evitar daños en las aguas servidas.

Residuos

Separación y clasificación de los residuos generados de diferente naturaleza o composición. Se habilitarán zonas específicas para el almacenamiento de los residuos, y serán depositados en vertedero autorizado o retirados por un gestor autorizado.



ii. ANTECEDENTES.

El 28 de enero del Año 2020 con Resolución No. GPH-2020-62073 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Chimborazo, resuelve aprobar el registro ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, UBICADO/A EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO”.

El 28 de enero del año 2020 se obtiene el Registro Ambiental del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, UBICADO/A EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO” mediante oficio MAE-RA-2019-444861.



1. FICHA TÉCNICA.

Tabla 1 Información del Proyecto.

1.1. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre	SAMANIEGO ERAZO GONZALO NICOLAY			
Dirección	Avda. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía a Guano			
Teléfono	(593-3)3730880-ext. 1259 / 1260			
Correo Electrónico	nsamaniego@unach.edu.ec			
1.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
Nombre del proyecto /Razón Social	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO			
Tipo de actividad (Categorización)	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL MAYOR A 5000 M2 Y MENOR O IGUAL A 50000 M2			
Permiso Ambiental	RESOLUCIÓN Nro. GPH-2020-62073			
Fecha de obtención	28 de enero de 2020			
Periodo	28 enero 2020 – 28 enero 2021			
Tipo de Proceso	Informe Ambiental de cumplimiento			
Código del proyecto	No. MAE-RA-2019-444861			
Fase del proyecto, obra o actividad	Construcción/Rehabilitación	Operación	Cierre	Retiro/Abandono
	X	X		
Tipo de UNIVERSIDAD	Privada	Pública	Mixta	
		X		
Ubicación del proyecto, obra o actividad	Provincia	Cantón	Parroquia	
	Chimborazo	Riobamba	VELOZ	
	COORDENADAS			
	PUNTO	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE	ALTURA (m.s.n.m)
		X	Y	
	P1	762578.0	9813956.0	2795
P2	762575.0	9813995.0		
P3	762551.0	9813995.0		
P4	762552.0	9813956.0		
P5	762578.0	9813956.0		
Elaborado por: Ing. Carlos Valle Analista Ambiental Mg. cvalle@unach.edu.ec 0995422837/0993007351	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALFREDO VALLE MAYORGA			



2. OBJETIVOS.

2.1.GENERAL

- Elaborar un Informe Ambiental como instrumento de control y verificación del cumplimiento ambiental conforme lo establecido en el registro Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-DPACH-2016-201747, emitida para la operación del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, UBICADO/A EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO”, así como el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente.

2.2.ESPECÍFICOS.

- Verificar el cumplimiento de las medidas y acciones propuestas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante el levantamiento de hallazgos determinando las conformidades y no conformidades.
- Formular las medidas correctivas prácticas y eficaces para los hallazgos o no conformidades detectadas.
- Formular un plan de acción, encaminado a levantar los hallazgos y no conformidades que se detectaren.
- Actualizar el Plan de Manejo Ambiental estableciendo las medidas de mitigación establecidas en una matriz con indicadores de cumplimiento, medios de verificación, responsables, plazo y costos, que permita controlar y/o reducir sus efectos sobre los componentes socio ambientales inmersos en el área de influencia del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, así como las obligaciones del permiso ambiental obtenido.



3. ALCANCE

ALCANCE GEOGRÁFICO

El Informe Ambiental abarcó a las instalaciones del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, que es el área de implantación de las instalaciones.

ALCANCE TÉCNICO

Registro Ambiental otorgado por el Ministerio del Ambiente emitida mediante resolución GPH-2020-62073, otorgado el 28 de enero de 2020, por lo que está facultada para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente, cabe destacar que el proyecto comprende las fases de construcción operación y mantenimiento del mismo.

El Informe Ambiental incluyó la verificación identificando los hallazgos en todas las instalaciones conexas y útiles de la operación del proyecto cuyo periodo abarca 28 enero 2020 – 28 enero 2023, tales como la verificación de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la RESOLUCIÓN No. GPH-2020-62073, de igual forma el verificar el nivel de cumplimiento del Plan de manejo ambiental que incluye la verificación de construcciones civiles, equipos e instalaciones, áreas de actividad industrial, mecanismos de depuración de aguas industriales, generador, equipos, materiales y demás facilidades e insumos que son necesarios para el funcionamiento de la Institución en el sector.

El registro Ambiental otorgado establece y obliga al promotor, entre otras acciones, a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental aprobado.



2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los Monitoreos de las descargas y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo Monitoreos, y actividades de



control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

4. DESCRPCION DEL PROYECTO.

La Universidad Nacional de Chimborazo, surge como respuesta y alternativa del pueblo riobambeño ante el éxodo de familias y ciudadanos que debieron migrar hacia las principales ciudades del país, en la búsqueda de acceder a la formación profesional y académica de sus hijos, propiciando con ello serias deficiencias en contar con los elementos que fortalezcan el desarrollo de la región.

Conscientes de que en la educación se halla la esencia del desarrollo de los pueblos, ya en 1969, visionarios como Mario Cerda Jácome, Ruth Loza de Cerda, Rosa Sarango, Cristóbal Guadalupe, Socorro Guerrero Casares, entre otros ciudadanos, formaron el “Comité pro constitución de la Universidad”, que efectuaron esfuerzos personales y gestionaron ante el gobierno y las universidades existentes la atención a la necesidad de contar con la presencia de una institución de educación superior, logrando que la Universidad Central del Ecuador (UCE), el 7 de octubre de 1969 resuelva crear en Riobamba, una extensión de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

La Extensión Universitaria, que contribuyó a la formación de miles de docentes de reconocida trayectoria, al nacer contó con nada más que propósitos, anhelos y sueños, por lo que se recibió el apoyo de las autoridades de los colegios “Pedro Vicente Maldonado” y “Riobamba”, quienes facilitaron las instalaciones para el inicio de sus actividades. Posteriormente, Mons. Leonidas Proaño, Obispo de Riobamba, como una contribución a la educación de la juventud de la provincia, hizo una venta simbólica del edificio del ex Seminario Menor “La Dolorosa” a la UCE, predio que, en virtud de la Ley No. 98 del 31 de agosto de 1995, con la cual se crea la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach), pasa a formar parte de su patrimonio.



La creación de la Unach, fue un proyecto largamente acariciado por varios años, el cual, gracias al apoyo de ciudadanos ilustres, a su turno, en el ejercicio de funciones públicas, se concreta en 1995, siendo el Lic. Néstor Solís Yerovi, el rector interino. Una vez constituida la nueva universidad, efectuado el proceso de elecciones determinado para la designación de autoridades, fue nombrado el Lic. Édison Riera Rodríguez, rector y al Dr. Mario Andino como vicerrector.

Este nuevo sueño, igualmente, nace sin el presupuesto requerido, pues, hasta diciembre de 1995, la institución solamente poseía la infraestructura del campus La Dolorosa, situación que demandaba un enorme esfuerzo, junto a la voluntad de trabajar por los jóvenes estudiantes.

Llegado enero de 1996, el nuevo Rector debió enfrentar la difícil situación de gestionar recursos presupuestarios y financieros ante las instancias correspondientes; esfuerzos que dieron como resultado la asignación de fondos que, junto a una honesta e inteligente administración, permitió planificar la adquisición de terrenos para el nuevo campus universitario, donde actualmente funcionan tres de las cuatro facultades de la Unach.

El Lic. Édison Riera fue rector por 15 años y trabajó junto a académicos y servidores, desarrollando una gestión basada en la ampliación de la oferta académica y dotar a los estudiantes y docentes de una infraestructura mínima para que desarrollen sus actividades con calidad, es decir, que se consiguió el objetivo de 1969, ofreciendo a la juventud, a las familias de Riobamba la posibilidad de formarse en su tierra y aportar a su provincia.

Desde el año 2013, la rectora de la institución, Dra. María Angélica Barba, continúa la administración universitaria, centrándose en la acreditación institucional y de las carreras; pues, el reto es demostrar al país que la Universidad Nacional de Chimborazo tiene calidad, capacidad, responsabilidad, solvencia académica y pertinencia que garanticen su continuidad en el tiempo.

Enfrentar las necesidades formativas que requiere el país; y, dentro de ello, los procesos de evaluación y de mejora permanentes, promueve la acción en



equipo, la producción intelectual y el deseo de superación. Esta Universidad, por el trabajo demostrado de todos sus integrantes, pero sobre todo por el servicio que se brinda a la región, merece estar dentro del sistema de educación superior ecuatoriano.

A partir del año 2017 el Dr. Nicolay Samaniego asume el rectorado de la Universidad Nacional de Chimborazo, siendo Doctor en Tecnología Educativa: E-learning y Gestión del Conocimiento por la Universidad Rovira i Virgili de Cataluña, España, graduado con honores (cum laude); tiene masterados en Tecnología Educativa: E-learning y Gestión del Conocimiento; Gestión Académica Universitaria; Comunicación Política, Institucional y Corporativa y diplomados superiores en Proyectos y Transferencia de Tecnología y Docencia Universitaria.

Actualmente es Rector reelecto (con el 92% de apoyo de toda la comunidad universitaria) de la Universidad Nacional de Chimborazo; Presidente de MetaRed Ecuador, que es una Organización de Universidades públicas y privadas ecuatorianas, cuyo fin de servir de lugar de encuentro, de debate, de reflexión y de trabajo colaborativo sobre la utilización de las TICs (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y fue Presidente (reelecto también) de la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de Investigación y la Academia (CEDIA).

Por lo mencionado anteriormente y para garantizar la educación y adecuados servicios a toda la comunidad universitaria, así como a la juventud Riobambeña y del país se hace imperiosa la CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, UBICADO/A EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO.



4.1.DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES.

4.2.ORGANIGRAMA OPERATIVO DEL PROYECTO.

El organigrama del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, UBICADO/A EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO.” se encuentra detallado en el Anexo 1.

4.3.GESTIÓN DE RESIDUOS.

4.4.ALMACENAMIENTO INTERNO.

Los desechos y/o residuos no peligrosos, no reciclables como: envolturas de alimentos, papel, papel carbón y aluminio, restos de barrido, servilletas y otros, se segregarán en la fuente, se recolectarán de forma diferenciada del resto de desechos, en fundas y recipientes plásticos de color negro, y se etiquetarán, para su posterior recolección, transporte y almacenamiento final en el establecimiento.

4.5.DISPOSICIÓN FINAL.

Los escombros son destinados a la disposición final dispuesta por el GAD Riobamba más detallado se encuentra en el anexo 4, mientras que los residuos comunes son dispuestos en un contenedor destinado únicamente a residuos comunes, que posteriormente es retirado por el municipio acorde a su competencia.

4. MARCO LEGAL.

Tabla 2 Marco legal referencial.

Normativa	Registro Oficial	Fecha de publicación	estado
La Constitución del Ecuador		20 de octubre de 2008	Vigente
Título II: Derechos; Capítulo Segundo: Derechos del Buen Vivir; Sección Segunda, Artículo 14, Artículo 15, Título II: Derechos; Capítulo Sexto: Derechos de Libertad, Artículo 66 inciso 27, Artículo 74 Título II: Derechos; Capítulo Noveno: Responsabilidades, Artículo 83 inciso 6.			



Título VII: Régimen del Buen Vivir; Capítulo Segundo: Biodiversidad y recursos naturales, Sección Primera: Naturaleza y ambiente, Artículo 395.			
Código Orgánico Integral Penal.	R.O.S. 180	10 de febrero del 2014	Vigente.
<p>Art. 253.- Contaminación del aire. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente o por no adoptar las medidas exigidas en las normas, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo en niveles tales que resulten daños graves a los recursos naturales, biodiversidad y salud humana, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.</p> <p>Art. 255.- Falsedad u ocultamiento de información ambiental. - La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se impondrá el máximo de la pena si la o el servidor público, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor o sus responsabilidades de realizar el control, tramite, emita o apruebe con información falsa permisos ambientales y los demás establecidos en el presente artículo.</p> <p>Art. 256.- Definiciones y normas de la Autoridad Ambiental Nacional. - La Autoridad Ambiental Nacional determinará para cada delito contra el ambiente y la naturaleza las definiciones técnicas y alcances de daño grave. Así también establecerá las normas relacionadas con el derecho de restauración, la identificación, ecosistemas frágiles y las listas de las especies de flora y fauna silvestres de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias.</p> <p>Art. 257.- Obligación de restauración y reparación. - Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño. La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Art. 258.- Pena para las personas jurídicas. - En los delitos previstos en este Capítulo, si se determina responsabilidad penal para la persona jurídica se sancionará con las siguientes penas:</p> <p>a) Multa de cien a trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de uno a tres años. b) Multa de doscientos a quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de tres a cinco años. c) Multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura definitiva, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad superior a cinco años (Ecuador A. N., http://www.ambiente.gob.ec, 2017).</p>			
LEY ORGÁNICA DE LA SALUD	Publicada en el Registro Oficial 423	del 22 de diciembre de 2006.	Vigente



CAPITULO II: De los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes y no ionizantes

Art. 103.- Se prohíbe a toda persona, natural o jurídica, descargar o depositar aguas servidas y residuales, sin el tratamiento apropiado, conforme lo disponga en el reglamento correspondiente, en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares. Se prohíbe también su uso en la cría de animales o actividades agropecuarias. Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país. Para la eliminación de desechos domésticos se cumplirán las disposiciones establecidas para el efecto. Las autoridades de salud, en coordinación con los municipios, serán responsables de hacer cumplir estas disposiciones.

CAPITULO V: Salud y seguridad en el trabajo

Art. 117.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Empleo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá las normas de salud y seguridad en el trabajo para proteger la salud de los trabajadores.

Art. 118.- Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales.

Art. 119.- Los empleadores tienen la obligación de notificar a las autoridades competentes, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, sin perjuicio de las acciones que adopten tanto el Ministerio del Trabajo y Empleo como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

R.O.S. 303

19 de octubre del 2010.

Vigente.

Artículo 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. -
De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado. En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales. Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos, de conformidad con la ley. Los



<p>gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental; cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.</p>			
Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.	R.O. 114	02 de abril del 2009.	Vigente.
<p>Art 29. "Todo establecimiento de trabajo, comercio, prestación de servicios, alojamiento, concentración de público, parqueaderos, industrias, transportes, instituciones educativas públicas y privadas, hospitalarios, almacenamiento y expendio de combustibles, productos químicos peligrosos, de toda actividad que representen riesgos de incendio; deben contar con extintores de incendio del tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo".</p> <p>Art 264. "Todo establecimiento que por sus características industriales o tamaño de sus instalaciones disponga de más de 25 personas en calidad de trabajadores o empleados, deben organizar una BRIGADA DE SUPRESION DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo".</p> <p>Art 267. "Todo establecimiento de trabajo en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá de sistemas automáticos de detección, alarma y extinción de incendios, cuyo funcionamiento esté asegurado aun cuando no exista personal o fluido eléctrico".</p> <p>Art 268. "Las materias primas y productos químicos que ofrezcan peligro de incendio, deben mantenerse en depósitos ignífugos, aislados y en lo posible fuera de lugar de trabajo, debiendo disponerse de estos materiales únicamente en las cantidades necesarias para la elaboración del producto establecidas en la hoja de seguridad MSDS".</p> <p>Art 270. Las sustancias inflamables como: grasas, aceites o sustancias fácilmente combustibles, deben recogerse en recipientes metálicos de cierre hermético y ser almacenados en compartimentos ignífugos. (MIES, 2009)</p>			
Ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.	PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO.305	EL 06 DE AGOSTO DEL 2014.	Vigente
<p>TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley Orgánica regirá en todo el territorio nacional, quedando sujetos a sus normas las personas, nacionales o extranjeras que se encuentren en él. Artículo 3.- Objeto de la Ley. El objeto de la presente Ley es garantizar el derecho humano al agua, así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, de los recursos hídricos, uso y aprovechamiento del agua, la gestión integral y su recuperación, en sus distintas fases, formas y estados físicos, a fin de garantizar el sumak kawsay o buen vivir y los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución. Artículo 6.- Prohibición de privatización. Se prohíbe toda forma de privatización del agua, por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente; por lo mismo esta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o UNIVERSIDAD privada nacional o extranjera. TÍTULO III. DERECHOS, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO I DERECHO HUMANO AL AGUA</p>			



Artículo 57.- El derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura. Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano. Su gestión será exclusivamente pública o comunitaria. No se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión individual o colectiva sobre el agua, cualquiera que sea su estado (Ecuador A. N., www.agua.gob.ec, 2014).

Numero	Nombre	Registro oficial	Fecha
2393	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.		Noviembre de 1986

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.

Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y UNIVERSIDADES públicas y privadas, las siguientes:

2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la industria.
10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la industria, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

3. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la industria y cuidar de su conservación.

Art. 46. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS. –

Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.

Art. 53. CONDICIONES GENERALES AMBIENTALES: VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD.

1. En los locales de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
4. En los procesos industriales donde existan o se liberen contaminantes físicos, químicos o biológicos, la prevención de riesgos para la salud se realizará evitando en primer lugar su generación, su emisión en segundo lugar, y como tercera acción su transmisión, y sólo cuando resultaren



técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal, o la exposición limitada a los efectos del contaminante.

7. En los trabajos que se realicen en locales cerrados con exceso de frío o calor se limitará la permanencia de los operarios estableciendo los turnos adecuados. (Ecuador P. d., 1986)

Art. 160. EVACUACIÓN DE LOCALES Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización

Art. 176 ROPA DE TRABAJO Siempre que el trabajo implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, o sea marcadamente sucio, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por el empleador.

Acuerdos Ministeriales

Numero	Nombre	Registro oficial	Fecha
TULSMA			
<u>0109</u>	<u>REFORMA al acuerdo ministerial 061</u>		02 DE Octubre DE 2018.

"Registro ambiental". La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.

Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor acreditado".

Art. 7.- Inclúyase los siguientes artículos, posteriores al artículo 24: "Art. (...) - Proceso de obtención de registro ambiental. - Para la obtención del registro ambiental, el operador deberá:

- 1) Registrar en el Sistema Único de Información Ambiental el proyecto, obra o actividad a regularizarse;
 - 2) Obtener el certificado de intersección; ¡del cual se determinará la necesidad de obtener la viabilidad técnica por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural o las unidades de Patrimonio Natural de las Direcciones Provinciales del Ambiente, según corresponda.
 - 3) ¡Ingresar la información requerida en el formulario de registro ambiental, a través del Sistema Único de Información Ambiental;
 - 4) Descargar los formatos para la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana,
 - 5) Realizar los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento;
 - 6) Subir el informe de sistematización del proceso de participación ciudadana al Sistema Único de Información Ambiental;
 - 7) Elaborar la matriz de observaciones recogidas durante el proceso de participación ciudadana, en fa cual se detalle las que fueron acogidas y la justificación de las que no fueron incorporadas;
 - 8) Realizar los pagos por servicios administrativos en los lugares indicados por la Autoridad Ambiental Competente
- Una vez cumplido el procedimiento contemplado en el presente artículo, el registro ambiental será emitido y publicado por la Autoridad Ambiental Competente a través del Sistema Único de Información Ambiental".

<u>97-A</u>	<u>REFÓRMESE EL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE</u>	387	04 de noviembre del 2015
-------------	---	-----	---------------------------------

ANEXO 2 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL RECURSO SUELO Y CRITERIOS DE REMEDIACIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS

Esta norma técnica ambiental es dictada bajo el amparo de la Ley de Gestión Ambiental y del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, se somete a las disposiciones contenidas en esos instrumentos y es de aplicación obligatoria por parte de toda persona natural o jurídica, pública o privada, que desarrolle actividades que tengan potencial de afectación a la calidad ambiental del suelo en todo el territorio nacional. La presente norma técnica determina: Los objetivos y parámetros de calidad ambiental del suelo a ser considerados para diferentes usos de este recurso. El procedimiento para determinar los valores iniciales de referencia respecto a la calidad ambiental del suelo. Los límites permisibles de contaminantes en función del uso del suelo, en relación con un valor inicial de



referencia. Los métodos y procedimientos para la determinación de los parámetros de calidad ambiental del suelo. Los métodos y procedimientos para la Remedación de suelos contaminados.

Prevención de la contaminación al recurso suelo.

La prevención de la contaminación del recurso suelo se fundamenta en las buenas prácticas de manejo e ingeniería aplicada a cada uno de los procesos productivos. Se evitará trasladar el problema de contaminación de los recursos agua y aire hacia el recurso suelo o viceversa. Sobre las actividades generadoras de desechos sólidos no peligrosos. Toda actividad productiva que genere desechos sólidos no peligrosos, deberá implementar una política de reciclaje o rehusó de los mismos. Sí el reciclaje o rehusó no es viable, los desechos deberán ser dispuestos de manera ambientalmente aceptable. Las industrias y proveedores de servicios deben llevar un registro de los desechos generados, indicando volumen y sitio de disposición de los mismos. Por ningún motivo se permite la disposición de desechos en áreas no aprobadas para el efecto por parte de la autoridad ambiental competente.

Sobre las actividades que generen desechos peligrosos y especiales

Los desechos peligrosos y especiales que son generados en las diversas actividades industriales, comerciales, agrícolas o de servicio, deben ser devueltos a sus proveedores o entregados a un gestor ambiental calificado por la Autoridad Ambiental Competente, quienes se encargarán de efectuar la disposición final del desecho mediante métodos de eliminación establecidos en las normas técnicas ambientales y regulaciones expedidas para el efecto. El manejo, almacenamiento, transporte y disposición de residuos peligrosos y especiales, debe ser realizado de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental correspondiente y a lo dispuesto en el plan de manejo ambiental. Se debe establecer un protocolo de muestreo del suelo en las zonas de disposición final de desechos peligrosos y especiales, conforme lo establezca la normativa técnica correspondiente y el plan de manejo ambiental respectivo, el cual se debe monitorear al menos una vez al año, para determinar la afectación a la que está siendo sometido el recurso, lo cual se informará en el reporte periódico correspondiente. La Autoridad Ambiental Competente podrá solicitar mayor número de muestras e incrementar la frecuencia en dependencia de los resultados.

4.3. De las actividades que degradan la calidad del suelo

Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas dedicadas a la comercialización, almacenamiento y/o producción de químicos, hidroelectricidad, exploración y explotación hidrocarbúrfica, minera, florícola, pecuaria, agrícola y otras, tomarán todas las medidas pertinentes a fin de que el uso de su materia prima, insumos y/o descargas provenientes de sus sistemas de producción, comercialización y/o tratamiento, no causen daños físicos, químicos o biológicos a los suelos.

ANEXO 5 NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN PARA FUENTES FIJAS Y FUENTES MÓVILES.

4.1 Niveles máximos de emisión de ruido FFR

4.1.1.5 La FFR deberá cumplir con los niveles máximos de emisión de ruido en los puntos de medición determinados para la evaluación (Ver 5.2.1), para lo cual deberá obtener de la administración municipal correspondiente, el certificado que indique el uso de suelo específico en la que se encuentren ubicado.

4.1.3 Consideraciones para generadores de electricidad de emergencia

4.1.3.1 Aquellas instalaciones que posean generadores de electricidad de emergencia, deberán evaluar la operación de dichos equipos a fin de determinar si los niveles de ruido cumplen con la normativa y/o causan molestias en predios adyacentes o cercanos a la instalación. La Entidad Ambiental de Control podrá solicitar evaluaciones mayores, y en caso de juzgarse necesario, podrá solicitar la implementación de medidas técnicas destinadas a la reducción y/o mitigación de los niveles de ruido provenientes de la operación de dichos equipos.



LIBRO VI, ANEXO 6: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

De las responsabilidades en el manejo de los desechos sólidos, Las industrias generadoras, poseedoras y/o terceros que produzcan o manipulen desechos peligrosos deben obligatoriamente realizar la separación en la fuente de los desechos sólidos normales de los peligrosos, evitando de esta manera una contaminación cruzada en la disposición final de los desechos.

4.2 De las prohibiciones en el manejo de desechos sólidos

4.2.6 Se prohíbe quemar desechos sólidos a cielo abierto.

4.2.8 Se prohíbe la disposición o abandono de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, patios, predios, viviendas, en vías o áreas públicas y en los cuerpos de agua superficiales o subterráneos. Además, se prohíbe lo siguiente: b) Verter cualquier clase de productos químicos (líquidos, sólidos, semisólidos y gaseosos), que por su naturaleza afecten a la salud o seguridad de las personas, produzcan daños a los pavimentos o afecte al ornato de la ciudad.

061	REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA	316	Lunes 4 de mayo de 2015
------------	---	-----	--------------------------------

CAPÍTULO II SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

Art. 12 Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA). - Es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia.

Art. 13 Del objetivo general del Módulo de Regularización y Control Ambiental mediante el sistema SUIA. - Prestar un servicio informático ambiental de calidad a los promotores de proyectos, obras o actividades, para los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental de una manera eficiente, así como la recopilación, evaluación y uso de la información institucional.

Art. 14 De la regularización del proyecto, obra o actividad. - Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.

Art. 17 Del pago por servicios administrativos. - Los pagos por servicios administrativos son valores que debe pagar el promotor de un proyecto, obra o actividad a la Autoridad Ambiental Competente, por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, licencias u otros de similar naturaleza.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES.

Art. 39 De la emisión de los permisos ambientales.- Los proyectos, obras o actividades que requieran de permisos ambientales, además del pronunciamiento favorable deberán realizar los pagos que por servicios administrativos correspondan, conforme a los requerimientos previstos para cada caso.

Reglamentos de Aplicación

Ente emisor	Nombre	Registro Oficial	Fecha
Consejo Nacional de Competencias	Resolución 005-14 de Competencia de gestión ambiental.	415	13 DE ENERO DEL 2015

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES

Artículo 9.- Facultades de los gobiernos autónomos

descentralizados provinciales. - En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial.



Artículo 10.- Rectoría provincial.- En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, la definición de la política pública local ambiental de incidencia provincial, y la emisión de la política pública local para la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.

Ministerio del Trabajo	REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO,	137	9 DE AGOSTO DEL 2000.
-------------------------------	---	-----	-----------------------

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y UNIVERSIDADES públicas y privadas, las siguientes:

Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo. (Agregado inc. 2 por el Art. 3 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la UNIVERSIDAD, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la UNIVERSIDAD.

Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos. Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada UNIVERSIDAD, son obligaciones generales del personal directivo de la UNIVERSIDAD las siguientes: Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Art. 13.- Obligaciones de los trabajadores.

- Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la UNIVERSIDAD u organismos especializados del sector público.
- Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la UNIVERSIDAD y cuidar de su conservación.
- Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la UNIVERSIDAD.
- No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.



<ul style="list-style-type: none"> Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento. <p>(Agregado por el Art. 4 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del presente Reglamento las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia UNIVERSIDAD, o anteriormente.</p>			
Consejo Nacional de Competencias	Resolución 385	415	13 de enero del 2015
A partir del 21 de septiembre del 2015, el Gobierno de la Provincia de Chimborazo GADPCH, asumió la competencia como autoridad ambiental de aplicación responsable, mediante resolución 385 del Consejo Nacional de Competencias, que da a la entidad la atribución para el control y seguimiento de todo proyecto que requiere permisos ambientales.			
Normas técnicas			
Ente emisor	Nombre	Registro Oficial	Fecha
<u>INEN</u>	INEN ISO 3864-1	954	15 de mayo del 2013.
Determina las especificaciones Símbolos gráficos, colores y señales de seguridad. Su objetivo es prevenir riesgos laborales, además crear conciencia ambiental en los empleados y motivarlos a mantener sus puestos de trabajo en orden y limpios, así como sus herramientas y maquinarias.			
<u>INEN</u>	NTE INEN 2841		29 de enero del 2013
Gestión Ambiental. Estandarización de Colores para Recipientes de Depósito y Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos.			
<u>INEN</u>	NTE INEN 2288:2000	117	11 de julio del 2000
Expone el etiquetado de precaución. El cual debe cumplir con los siguientes parámetros: La etiqueta de precaución para cualquier producto químico peligroso debe estar basada sobre los riesgos que éste implica. Se debe considerar para inclusión de las etiquetas de precaución los siguientes puntos: Identidad del producto o componente(s) peligroso(s), palabra clave, declaración de riesgos, medidas de precaución, instrucciones en caso de contacto o exposición, antídotos, notas para médicos, instrucciones en caso de incendio, derrame o goteo, instrucciones para manejo y almacenamiento de recipientes.			

Fuente: Normativa Ambiental Actualizada

5. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

7.1 EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.

LA evaluación al cumplimiento en lo dispuesto en la normativa ambiental vigente se lo puede apreciar a continuación en la tabla siguiente:



Tabla 3 Evaluación al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.

N°	ACTIVIDADES /NORMATIVA	Artículo	Estado	Registro oficial	C	N	N	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	Evidencia	OBSERVACIONES
1	Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.	Art 29.		R.O. 114	x			Extintores Colocados.	"Todo establecimiento de trabajo, comercio, prestación de servicios, alojamiento, concentración de público, parqueaderos, industrias, transportes, instituciones educativas públicas y privadas, hospitalarios, almacenamiento y expendio de combustibles, productos químicos peligrosos, de toda actividad que representen riesgos de incendio; deben contar con extintores de incendio del tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo".	Anexo 8	
		Art 267.		R.O. 114	x			Detectores de Humo.	Todo establecimiento de trabajo en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá de sistemas automáticos de detección, alarma y extinción de incendios, cuyo funcionamiento esté asegurado aun cuando no exista personal o fluido eléctrico".	Anexo 9	
2	REFORMA DEL LIBRO VI DEL TULSMA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 061	Art. 262	Vigente	AM NO. 061 DEL 4/05/2015.	x			Informe Ambiental presentado a la autoridad competente			
3	LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	CAPITULO III DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LOS SUELOS Art. 10	Vigente	ROS # 418 Fecha: 10-9-2004	x			Manejo de residuos	Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes.	Anexo 3	
4	Decreto 2393	Art. 34.- LIMPIEZA DE LOCALES.	Vigente		x			Registro fotográfico	Los locales de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza.	Anexo 2,5,9	
		Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.		vigente		X		Registro fotográfico.	Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.	Anexo 4	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle.



7.2 EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

7.2.1 PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA.

Tabla 4 Plan de cierre, abandono y entrega del área.

Plan de cierre, abandono y entrega del área.								
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	N C	N C	No Aplica.	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1.	Se desmantelará todas las instalaciones temporales, una vez hayan cumplido con sus funciones y objetivos. Se retirará campamentos temporales etc.		-	+	x	(# de escombros retirados/ # de escombros programados) *100	Desmantelar las instalaciones	El proyecto está en funcionamiento por lo que no se ha planeado el cierre.

Elaborado por: Ing. Carlos Valle.

7.2.2. PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACION.

Tabla 5 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Comunicación y Capacitación.

PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACION.							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	N C	N C	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
2.	Entrenar y capacitar a sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en la ley de Gestión Ambiental, a fin de que estos se instruyan	x	-	+	(# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas) *100	Adiestrar al personal respecto a las características del proyecto, sus consecuencias ambientales y riesgos laborales, así como divulgar de manera didáctica el contenido del Plan de Manejo Ambiental, para aplicar de forma oportuna las medidas de mitigación de los impactos ambientales pronosticados	Anexos 6,7,8.5

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.2.3. PLAN DE CONTINGENCIAS.

Tabla 6 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Contingencias.

PLAN DE CONTINGENCIAS							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
3.	Dotar de insumos necesarios para contrarrestar cualquier tipo de contingencias.	x			Registro Fotográfico	Dotar de equipos que permitan abordar situaciones de emergencia debido a orígenes naturales y antropogénicos durante la operación del proyecto.	Anexo 2, 4, 8

Elaborado por: Ing. Carlos Valle.

7.2.4. PLAN DE MANEJO DE DESECHOS.

Tabla 7 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Manejo de Desechos.

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
4.	Número de recipientes que se encuentran con su respectiva tapa y etiquetados.		x		Registro fotográfico	Realizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos generados en el proyecto.	Anexo 3,5

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.2.5. PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Tabla 8 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Monitoreo y seguimiento

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
5.	Vigilar que todas las acciones del plan de manejo ambiental sean realizadas por personal capacitado y comprometido con el cuidado del ambiente.	X			Registros e inspecciones realizadas		Todos los anexos

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.2.6. PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

Tabla 9 Evaluación al cumplimiento del PMA Plan de prevención y mitigación de impactos.

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
6.	Charlas de concientización ejecutada.	X			Charlas realizadas	Capacitar al personal	Anexo 2
7.	Kilogramos de desechos inorgánicos dispuestos en la disposición final.	X			Registro fotográfico	Gestión de residuos	Anexo 3

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.2.7. PLAN DE REHABILITACION.

Tabla 10 PLAN DE REHABILITACION.

PLAN DE REHABILITACION.							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
8.	Las superficies terminadas de las instalaciones terrestres tendrán una arquitectura acorde con el entorno y aquellas superficies que lo permitan.	x			Registro Fotográfico	Respetar las características propias del sector para no generar alteraciones en la parte estética de la zona.	Anexo 9

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.2.8. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.

Tabla 11 PLAN DE REHABILITACION.

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
9.	Establecer lazos de comunicación con los habitantes del área de influencia que permita potenciar aspectos positivos.	x			Registro Fotográfico	Interactuar de forma positiva con los la comunidad universitaria a fin de evitar conflictos por la ejecución de las actividades del proyecto.	A través de las redes sociales así como la página institucional se ha venido difundiendo el proyecto

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.2.9. PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Tabla 12 Evaluación al cumplimiento del PMA, Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.

PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.							
N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
10.	Realizar inspecciones a fin de determinar posibles riesgos, fugas, fallas que puedan atentar contra la seguridad de las personas..	x			Registros de inspecciones y capacitaciones	Evitar cualquier accidente o incidente imprevisto	Anexo 2.
11.	Dotación de los equipos de protección personal (orejeras, casco, botas punta de acero, poncho de aguas, overol, guantes, gafas)	x			Registro de entrega de Epp's	Estar preparados ante cualquier eventualidad	Anexo 4
12.	Colocar un botiquín de primeros auxilios con los insumos básico (algodón, gasa, alcohol antiséptico, agua oxigenada, ante inflamatorios, vendas, etc.)	x			Registro fotográfico	Estar preparados ante cualquier eventualidad	Anexo 9

Elaborado por: Ing. Carlos Valle



7.3. EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERMISO AMBIENTAL.

Tabla 13 Evaluación al cumplimiento de las obligaciones del Permiso Ambiental.

N°	ACTIVIDADES/NORMATIVA	C	NC-	NC+	No aplica	MEDIO DE VERIFICACION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1.	Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental aprobado.	x				Anexos presentados		Se cumple con i la totalidad del PMA aprobado por la autoridad competente
2.	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a (30 para ex post) (60 para ex ante) días hábiles, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Dependencia dentro del mismo término.				X	Obtención de Registro en caso de que se generase residuos de esta naturaleza	La obra no genera desechos peligrosos	
3.	Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.				X	No aplica		Las únicas descargas generadas son de aguas grises y negras.
4.	Realizar los Monitoreos de las descargas y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.				X	No aplica		
5.	Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.	x				Entrega del Informe a la autoridad competente	El Informe Ambiental anual ha sido presentado a la autoridad competente y se encuentra en proceso de revisión.	
6.	Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	x						La universidad Nacional de Chimborazo, así como su personal tiene toda la predisposición para con la Autoridad competente, en



							el cumplimiento del PMA.
7.	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.				x		No han existido modificaciones
8.	Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo Monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.	x					Periódicamente se mantendrá informado al personal para acatar las disposiciones vigentes.
9.	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	x					Se cumple con toda la normativa aplicable al proyecto.

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.4. PLAN DE ACCION.

Tabla 14 Plan de acción.

Hallazgo	Medida	Costo	Tiempo de ejecución	Evidencia
			3 Meses a partir de la fecha de identificación del incumplimiento	

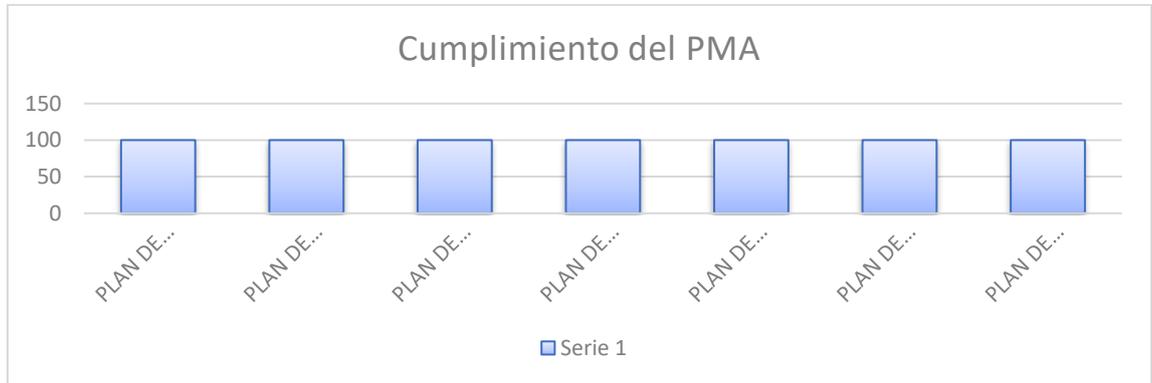
Elaborado por: Ing. Carlos Valle

7.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA UNACH.

En términos generales, el cumplimiento ambiental ejecutado en la UNIVERSIDAD, es adecuado; de las 25 actividades y obligaciones evaluadas (12 incluidas en el PMA, 9 en el Permiso Ambiental, y 4 de la normativa ambiental aplicable.), se observan 12 cumplimientos al Plan de Manejo equivalente al 100% de efectividad de cumplimiento que es muy bueno en términos ambientales y 09 cumplimientos en el Permiso Ambiental correspondiente al 100%; en lo concerniente a la normativa ambiental se encontró un cumplimiento de 4 artículos evaluados con un cumplimiento del 100%.

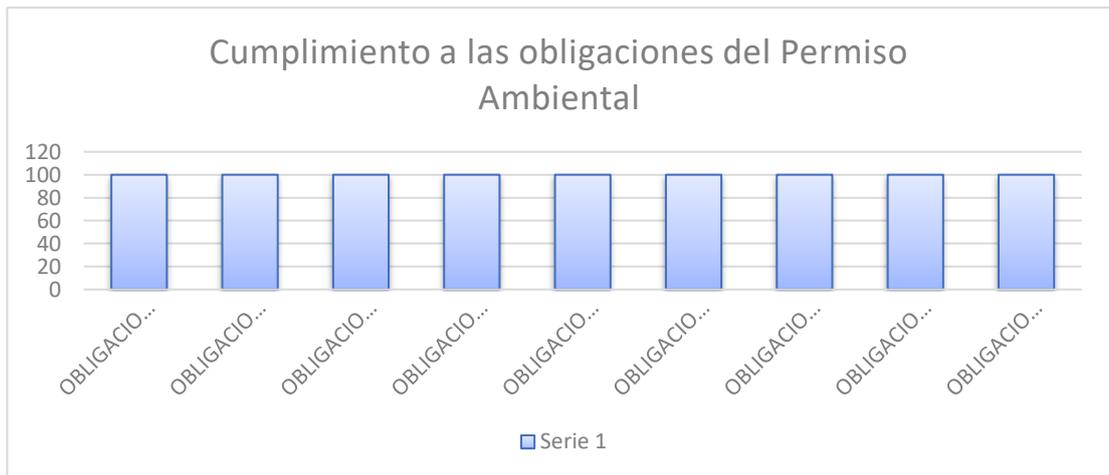


Gráfico 1 Cumplimiento al PMA .



Fuente: Universidad Nacional de Chimborazo.

Gráfico 2 Cumplimiento a las obligaciones del Permiso Ambiental.



Fuente: Universidad Nacional de Chimborazo.



Gráfico 3 Cumplimiento a la Normativa Ambiental Vigente.



Fuente: Universidad Nacional de Chimborazo.

8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El presente PMA propone medidas acordes a la realidad del medio, a la aplicabilidad de las acciones y a los resultados esperados. Se aplicará, según corresponda, De acuerdo con la normativa ambiental vigente, El Plan de Manejo Ambiental contempla la generación de los siguientes sub - planes: El plan de manejo ambiental estará compuesto de los siguientes planes:



Tabla 15 Estructura del Plan de Manejo Ambiental.



Elaborado por: Ing. Carlos Valle.

8.1.PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS.

A continuación, tenemos el plan de prevención y mitigación de impactos:

Tabla 16 PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS.

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
1.	Charlas de concientización ejecutada	fotografías, registros de charlas y/o capacitación .	anual
2.	Kilogramos de desechos inorgánicos dispuestos en la disposición final.	Fotografías y registros de caso de que se adquiera.	anual
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle



8.2.PLAN DE CONTINGENCIAS.

Tabla 17 PLAN DE CONTINGENCIAS.

PLAN DE CONTINGENCIAS			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
3.	Dotar de insumos necesarios para contrarrestar cualquier tipo de contingencias.	fotografías, registros	anual
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

8.3.PLAN DE MANEJO DE DESECHOS.

Tabla 18 PLAN DE MANEJO DE DESECHOS.

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
4.	Número de recipientes que se encuentran con su respectiva tapa y etiquetados.	Registro Fotográfico	anual
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

8.4.PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS

Tabla 19 PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
5.	Establecer lazos de comunicación con los habitantes del área de influencia que permita potenciar aspectos positivos.	Registro Fotográfico	anual
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

8.5.PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Tabla 20 PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

PLAN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
6.	Realizar inspecciones a fin de determinar posibles riesgos, fugas, fallas que puedan atentar contra la seguridad de las personas.	Registros de inspecciones y capacitaciones	cuando el caso lo amerite
7.	Dotación de los equipos de protección personal (orejeras, casco, botas punta de acero, poncho de aguas, overol, guantes, gafas)	Registro de entrega de Epp's	Anual
8.	Colocar un botiquín de primeros auxilios con los insumos básico (algodón, gasa, alcohol antiséptico, agua oxigenada, ante inflamatorios, vendas, etc.)	Registro fotográfico	Una vez
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle.



8.6.PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Tabla 21 Plan de comunicación y capacitación.

Plan de comunicación y capacitación.			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
9.	Entrenar y capacitar a sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en la ley de Gestión Ambiental, a fin de que estos se instruyan	Registros de capacitaciones	Anual
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle.

8.7.PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA

Tabla 22 Plan de Cierre y abandono.

PLAN DE CIERRE , ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
10.	Se desmantelará todas las instalaciones temporales, una vez hayan cumplido con sus funciones y objetivos. Se retirará campamentos temporales etc.	Registro fotográfico	cuando el caso lo amerite
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle

8.8.PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Tabla 23 PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO			
No.	Actividad	Medio Verificación	Frecuencia
11.	Vigilar que todas las acciones del plan de manejo ambiental sean realizadas por personal capacitado y comprometido con el cuidado del ambiente.	fotografías, registros.	anual
Costo Sub plan:		Incluido en los procesos operativos	

Elaborado por: Ing. Carlos Valle



13.CONCLUSIONES

- Se ha elaborado y presentado el informe ambiental anual de cumplimiento para su revisión y pronunciamiento.
- Se ha verificado el fiel cumplimiento de las medidas propuestas en el registro ambiental probado.
- Se ha propuesto medidas correctivas a las no conformidades encontradas.
- Se ha formulado un plan de acción encaminado a levantar los hallazgos y no conformidades detectadas.
- El PMA ha sido actualizado.
- Se ha Verificado el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, así como las obligaciones del permiso ambiental obtenido

14.RECOMENDACIONES

Se recomienda acatar la normativa ambiental vigente, así como las obligaciones de la aprobación del informe una vez aprobado el informe.



Bibliografía

- Bustos.F. (2010). *Manual de gestion y Control Ambiental*. Ecuador: Industrias Graficas.
- Conesa Fernández-Vítora, V. (1997). *Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental*. Madrid: Mundiprensa.
- Ecuador, A. N. (20 de 10 de 2008). <http://www.corteconstitucional.gob.ec>. Obtenido de http://www.corteconstitucional.gob.ec/images/contenidos/quienes-somos/Constitucion_politica.pdf
- Ecuador, A. N. (19 de 10 de 2010). <http://www.planificacion.gob.ec>. Obtenido de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Organizaci%C3%B3n-Territorial-Autonom%C3%ADa-y-Descentralizaci%C3%B3n-COOTAD.pdf>
- Ecuador, A. N. (06 de 08 de 2014). www.agua.gob.ec. Obtenido de <https://www.agua.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/LEYD-E-RECURSOS-HIDRICOS-II-SUPLEMENTO-RO-305-6-08-204.pdf>
- Ecuador, A. N. (12 de 04 de 2017). <http://www.ambiente.gob.ec>. Obtenido de http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Ecuador, P. d. (11 de 1986). www.trabajo.gob.ec. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf>
- Ecuador., P. d. (12 de junio de 2019). Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec>: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/11732-suplemento-al-registro-oficial-no-507>
- INEN. (2017). <http://www.normalizacion.gob.ec/>. Obtenido de <http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga/>
- MAE. (13 de 02 de 2001). <http://www.ambiente.gob.ec/>. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/RAOHE-DECRETO-EJECUTIVO-1215.pdf>
- MAE. (12 de 05 de 2008). <http://suia.ambiente.gob.ec>. Obtenido de http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/249439/AM+026++registro+generado+res+desechos+peligrosos_gesti%C3%B3n+y+transporte.pdf/b4c082ef-3816-46d5-83fd-8867aa297352



- MAE. (08 de 05 de 2008). <http://www.ambiente.gob.ec>. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/AM-006-REFORMA-AL-AM-068V4.pdf>
- MAE. (21 de 12 de 2012). <http://suia.ambiente.gob.ec/acuerdos-ministeriales>. Obtenido de <http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/249439/AM+142+Listado+nacional+de+sustancias+peligrosas.pdf/ecd7b6e9-37f5-4d9a-a4bb-e53015fe7d9f>
- MAE. (04 de 05 de 2015). <http://suia.ambiente.gob.ec>. Obtenido de <http://suia.ambiente.gob.ec/documents/10179/185880/ACUERDO+061+REFORMA+LIBRO+VI+TULSMA+-R.O.316+04+DE+MAYO+2015.pdf/3c02e9cb-0074-4fb0-afbe-0626370fa108>
- MAE. (22 de 09 de 2015). <http://www.oficial.ec>. Obtenido de <http://www.oficial.ec/acuerdo-352-reformese-acuerdo-ministerial-no-076-publicado-en-segundo-suplemento-registro-oficial-no>
- MAE. (14 de 10 de 2015). <https://www.oficial.ec>. Obtenido de <https://www.oficial.ec/acuerdo-103-expidese-instructivo-reglamento-aplicacion-mecanismos-participacion-social-establecido>
- MAE. (29 de 03 de 2017). <http://www.ambiente.gob.ec>. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/TULSMA.pdf>
- MIES. (02 de 04 de 2009). <https://www.ecp.ec>. Obtenido de https://www.ecp.ec/wp-content/uploads/2017/10/AC_01257_Reglas_Prev.pdf
- Ministerio del Ambiente. (23 de noviembre de 2018). Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec/>: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/ediciones-especiales/item/11114-edici%C3%B2n-especial-n%C2%BA-640>
- Ministerio del Ambiente. (02 de febrero de 2019). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/biblioteca/>: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/Acuerdo-013-reformas-acuerdos-ministeriales-109-y-083-B.pdf>
- Nacional, H. C. (10 de 09 de 2004). <http://www.ambiente.gob.ec>. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>
- Nacional, H. C. (09 de 10 de 2004). <http://www.ambiente.gob.ec>. Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-PREVENCIÓN-Y-CONTROL-DE-LA-CONTAMINACIÓN-AMBIENTAL.pdf>